

Las copas de los árboles deberán estar al menos a diez metros de las casas

FORESTAL ▶ Medio Rural completa la ley contra incendios con medidas a aplicar en un año ▶ Mimosas, eucaliptos y pinos, ya prohibidos en 50 metros alrededor de las viviendas, no podrán formar masas continuas en los 50 siguientes

REDACCIÓN • SANTIAGO

Las copas de los árboles deberán estar a una distancia mínima de diez metros de viviendas y demás edificaciones y no podrán proyectarse sobre los tejados. Así lo establece la orden sobre los criterios para la gestión de la biomasa vegetal, publicada en el *Diario Oficial de Galicia* de ayer, que deberá ser cumplida por los propietarios en el plazo de un año.

La Consellería do Medio Rural establece en esta orden pautas especiales para la gestión de la vegetación en los terrenos contiguos a los núcleos de población, edificaciones, urbanizaciones, depósitos de basura, campines, instalaciones recreativas, obras, parques e instalaciones industriales situadas a menos de 200 metros del monte, así como las nuevas edificaciones y urbanizaciones en zonas de alto riesgo de incendio.

En todos estos supuestos, además de determinarse una distancia mínima entre árboles e infraestructuras, no podrá haber ninguna acumulación de sustancias altamente inflamables, excepto lo previsto en la legislación sectorial para depósitos de combustibles.

Mimosas, pinos y eucaliptos

Estos requisitos se suman a otros más generales aplicables a todos los terrenos incluidos en las denominadas redes secundarias de franjas de gestión, que además de los citados, también protegen las vías de comunicación. Así, a la ya conocida prohibición



Monte quemado el verano pasado juntó a un grupo de viviendas en el concello de Ames

COLABORACIÓN EN LUGO

Vigilancia de las comunidades

Una veintena de comunidades de montes vecinales en mano común de la provincia de Lugo están ya colaborando con Medio Rural en labores de vigilancia contra el fuego, según informó el delegado de esta Consellería, Emilio López Pérez. A cambio de su ayuda para mantener el control sobre las zonas arboladas, la Xunta les proporciona los medios materiales necesarios

Aunque reconoce que todavía son pocas dado que en la provincia hay cerca de 900 entidades de este tipo, López Pérez afirma que tienen una gran "importancia cualitativa", porque están colaborando con la Xunta comunidades de zonas con alto riesgo, como Terra de Lemos, O Incio, Quiroga, Ribas de Sil, O Courel, A Fonsagrada, O Corgo ou Castroverde, informa AGN ■

de plantar mimosas, pinos y eucaliptos en la primera franja de protección, hasta los 50 metros a la redonda, por su condición de especies de alta combustibilidad, la nueva orden establece que en los siguientes 50 metros haya una distancia mínima entre ejemplares de estas especies para garantizar una discontinuidad que en caso de incendio dificulte su expansión.

El conjunto de la orden trata de determinar medidas que eviten que el fuego forestal llegue a amenazar vidas humanas y viviendas, así como otros bienes materiales, como sucedió el verano pasado.

EL LAS CLAVES

¿En qué terrenos se aplica?

▶ La nueva orden se refiere a la gestión de la biomasa vegetal en los cien metros alrededor de cualquier núcleo de población, edificación, urbanización, vía de comunicación y de distribución eléctrica, depósito de basura, campines, instalaciones recreativas, obras y parques, industrias a menos de 200 metros del monte.

Siete metros entre cada planta

▶ En estas franjas de protección, las plantaciones de árboles deberán ser mixtas (se prohíben monocultivos como los del eucalipto o el pino) o de frondosas caducifolias. La distancia mínima entre cada árbol deberá ser de al menos siete metros y las copas de ben mantenerse tangentes.

Reglas para acometer la poda

▶ La poda también queda perfectamente detallada en la nueva orden. La de los árboles de hasta 11,4 metros deberá ser del 35 por ciento de su altura. En los mayores, debe alcanzar un mínimo de cuatro metros por encima del suelo.

Altura máxima para los arbustos

▶ La orden regula además la altura máxima de la vegetación arbustiva y herbácea, que varía según el suelo arboreo cubierto. Cuando esta cobertura supere el 50%, la vegetación no podrá superar los 20 centímetros de alto ■